



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00154-00

Chinácota, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver una vez subsanada la demanda de Pago por Consignación de la referencia impetrada por **MARIA ELENA ESLAVA PINEDA** en contra de **ANTRY ANYUL LEAL SANDOVAL**.

Por reunir los requisitos legales, conforme a lo establecido en los artículos 82, 381 del Código General del Proceso (CGP), admitirá la referida demanda y adoptará las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: admitir la demanda de Pago por Consignación de la referencia.

Segundo: correr traslado de la demanda a la parte demandada **ANTRY ANYUL LEAL SANDOVAL**, por el término de diez (10) días.

Dese cumplimiento al numeral 6 inciso último de la Ley 2213 de 2022 por la parte ejecutante, enviando la respectiva comunicación en donde **notifica el auto admisorio de la demanda, ya que previamente le remitió copia de la demanda y sus anexos**, a la dirección en donde recibe notificaciones la demandada; indicando igualmente en la comunicación respectiva que puede ejercer su derecho de defensa a través del correo del juzgado [jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 607-5864100 en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Tercero: dar a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario.

NOTIFIQUESE

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez